

DOCUMENTO DEFINITIVO

Sesión Ordinaria 2970-2019

Acta de la Sesión Extraordinaria 2970-2019 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, celebrada el día 03 de octubre de 2019 en la Sala de Reuniones de la Dirección Ejecutiva.

Se inicia la sesión a las 16 horas con 50 minutos, con la asistencia de los siguientes directores:

Ing. Carlos Contreras Montoya	Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos
Licda. Patricia Méndez Arroyo	Representante Ministerio de Educación
Dra. Sandra Delgado Jiménez	Representante del Ministerio de Salud
Lic. Juan Luis Chaves Vargas	Representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales

1

Presidente Ausente: El Arq. Eduardo Brenes Mata Representante Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se ausenta a la sesión por atender funciones propias de su puesto.

Participan, además:

Ing. Edwin Herrera Arias	Director Ejecutivo
Mba. César Quirós Mora	Auditor Interno
Lic. David Alcázar Rojas	Asesor Legal a.i.
Licda. Sofía Varela Zúñiga	Secretaria de Actas
Lic. Alexander Vásquez Guillén	Proveedor Institucional
Licda. Jeannina Reyes Ramírez	Dirección de Proyectos
Lic. Luis Montero Fallas	Dirección de Proyectos
Licda. Laura Barrantes Díaz	Unidad de Impugnaciones San José
Lic. Rafael Mora Montoya	Departamento de Servicio al Usuario
Lic. José Leal Alvarado	Departamento de Servicios Generales
Ing. Marvin Salazar Trejos	Departamento de Servicios Generales

La sesión da inicio con el quórum de ley, presidiendo la misma el Sr. Juan Luis Chaves Vargas, Representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, quien en ausencia del señor Presidente, asume como Presidente de la Junta Directiva y somete a aprobación el orden del día.

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobación del Orden del Día.

Contenido:

- I. Aprobación Orden del Día.
- II. 2019CD-000200-0058700001 para Pautas de Campañas de Comunicación COSEVI, Velocidad, Chasis y Tren.
- III. Reglamento Trámites de Servicio al Usuario.
- IV. ADENDA 16 Convenio MOPT-COSEVI
- V. ADENDA 17 Convenio MOPT-COSEVI
- VI. Solicitud de autorización para iniciar el proceso de contratación administrativa sin contenido presupuestario.
- VII. Proyecto de resolución a recurso de revocatoria planteado en contra del acto de adjudicación de la LICITACIÓN ABREVIADA 2019LA-000033-005870001.
- VIII. Plan Piloto de la empresa Riteve.

2

Se resuelve:

Acuerdo:

- 1.1 Se aprueba el orden del día.

Se declara acuerdo firme.

El Ing. Edwin Herrera Arias, Director Ejecutivo, solicita a los Directores, que se elimine de la Agenda el punto V, que corresponde a la ADENDA 17 Convenio MOPT-COSEVI, debido a que no se logró obtener la información a tiempo para la sesión.

Los Señores Directores acogen la solicitud de la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO SEGUNDO

2019CD-000200-0058700001 para Pautas de Campañas de Comunicación COSEVI, Velocidad, Chasis y Tren.

Al ser las 16 horas con 55 minutos, ingresan a la sala el Lic. Alexánder Vásquez Guillén Proveedor Institucional, la Licda. Jeannina Reyes Ramírez y el Lic. Luis Montero Fallas representantes de la Dirección de Proyectos, quienes brindarán los detalles de la presentación:

RESUMEN EJECUTIVO

CONTRATACIÓN DIRECTA
No. 2019CD-000200-0058700001

Pauta de campañas de Comunicación COSEVI Velocidad, Chasis y Tren COSEVI

A este concurso se presentó la siguiente oferta:

Oferente	Monto	Plazo de Ejecución
SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION SOCIEDAD ANÓNIMA	₡ 711.256.902,00	Noviembre-diciembre 2019

Esta contratación se realiza directamente en cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva No. JD-2016-0475.

Informe Técnico

Indica que la oferta cumple con lo solicitado en la contratación, y su precio es razonable.

Unidad de Contrataciones Directas

Se acoge la recomendación técnica, por lo que se recomienda adjudicar salvo mejor criterio, de la siguiente manera: A SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION SOCIEDAD ANÓNIMA.

Pauta de campañas de Comunicación COSEVI Velocidad, Chasis y Tren COSEVI

Monto total recomendado: ₡ 711.256.902,00

Plazo de Entrega:

Se realizará contra el planteamiento estratégico estipulado en el plan de medio de estas campañas, en cada uno de los medios indicados en el mismo, en coordinación con el fiscalizador del contrato.

Fiscalizadores de la contratación:

Los encargados para verificar el fiel cumplimiento del objeto de la presente Contratación Directa son los señores: Luis Montero Fallas, en ausencia será Jeannina Reyes Ramírez del Departamento Comunicación y Promoción-Dirección de Proyectos

Se resuelve:

Acuerdo:

- 2.1 Con fundamento en el oficio UCD-2019-0233 de la Unidad de Contrataciones Directas, donde recomiendan la adjudicación de la Contratación Directa 2019CD-000200-0058700001 Pauta de campañas de Comunicación COSEVI Velocidad, Chasis y Tren COSEVI, así como del criterio técnico, esta Junta Directiva adjudica de la siguiente forma:

Al **SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION SOCIEDAD ANÓNIMA**, según detalle:

Pauta de campañas de Comunicación COSEVI Velocidad, Chasis y Tren COSEVI

Monto total adjudicado: ¢ 711.256.902,00

Plazo de Entrega:

Se realizará contra el planteamiento estratégico estipulado en el plan de medio de estas campañas, en cada uno de los medios indicados en el mismo, en coordinación con el fiscalizador del contrato.

Fiscalizadores de la contratación:

Los encargados para verificar el fiel cumplimiento del objeto de la presente Contratación Directa son los señores Luis Montero Fallas; en ausencia será Jeannina Reyes Ramírez del Departamento Comunicación y Promoción-Dirección de Proyectos.

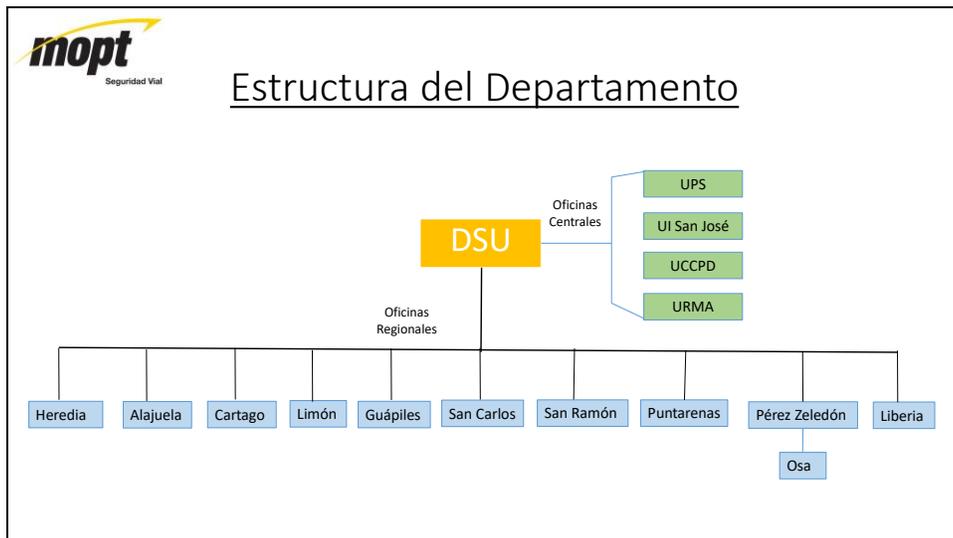
Se declara acuerdo firme.

Al ser las 17 horas con 2 minutos se retiran de la sala los expositores.

ARTÍCULO TERCERO

Reglamento Trámites de Servicio al Usuario

A las 17 horas con 4 minutos, ingresan a la sala de sesiones la Licda. Laura Barrantes Díaz, y el señor Rafael Mora Montoya, ambos representantes del Departamento de Servicio al Usuario, quienes brindarán los detalles de la presentación:



Antecedentes

2017	2018
<ul style="list-style-type: none">• MEIC: DMRRT-DAR-INF-137-2017. Criterio Vinculante al Consejo de Seguridad Vial adscrito Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sobre "Trámite y los requisitos para la Devolución de Placas". Fecha: 19-09-2017. <ol style="list-style-type: none">1. Regular el trámite y los requisitos mediante reglamento o decreto ejecutivo.2. Control Previo de la DMR.3. Publicación trámite en el Catálogo Nacional de Trámites.4. Requisito del Poder Especial ante notario público y en escritura pública.	<ul style="list-style-type: none">• MEIC: Programa de Mejora Regulatoria (seguridad jurídica). Cumplir con lo establecido en el Plan de Mejora Regulatoria para Cosevi, excediendo la expectativa: no se norma un trámite sino que se regulan todos los servicios del DSU.• PMR Mejora 1 – Firma digital, y Mejora 1.1 - Requisitos para devolución placas detenidas.

mopt
Seguridad Vial

Objetivos y beneficios



Definir, regular y ordenar los requisitos necesarios para los trámites del DSU.	-> unificar criterios
Socializar los requisitos de cada trámite.	-> seguridad jurídica
Precisar los requisitos preestablecidos.	-> simplificación de trámites
Incorporar los requisitos de todos los trámites del DSU en un solo documento.	-> agilidad de la información
Desincentivar la intervención de terceros.	-> desincentivar tramitadores
Garantizar el respeto a los Principios de la Mejora Regulatoria.	-> fortalecer la transparencia
Establecer una guía para los usuarios internos.	-> mejora imagen institucional
Incorporar disposiciones para la entrada en funcionamiento de la "foto-multa".	

Contenido

Artículos	Contenido
1 - 4	Generalidades.
5 - 7	Acceso electrónico, usuario virtual.
8 - 50	Requisitos para los trámites del DSU.
51 - 63	Decreto 39239-MOPT – Utilización de medios electrónicos en Impugnaciones.
64	Derogatoria
65	Vigencia

El reglamento contiene 14 capítulos y 65 artículos



Requisitos de Trámites (arts. 8-63)

- Devolución de placas detenidas.
- Devolución de vehículos detenidos
- Devolución de bicicletas, patinetas u otros.
- Devolución de licencias detenidas.
- Certificaciones (persona física o jurídica, placa, digital).
- Archivo / modificación de boletas.
- Liberación de anotación.
- Actualización de estado de boleta, por sentencia judicial.
- Devolución de dinero y ajustes de cobro de multa en derecho de circulación.
- Prescripciones.
- Impugnaciones y modificación de la pena de multa por medida administrativa PME.
- Uso de medios electrónicos en Impugnaciones.



Seguridad Vial

Devolución placas y vehículos

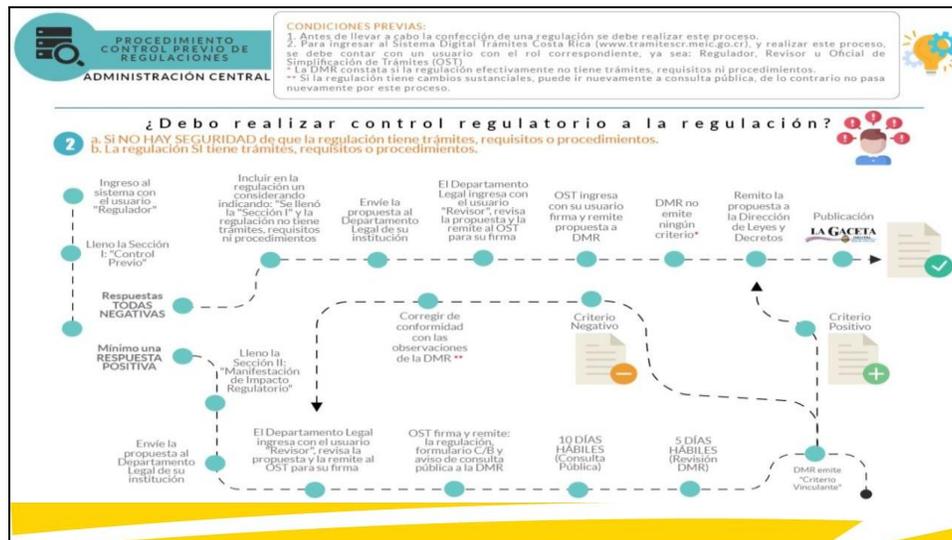
- Plazo de custodia
- Cita
- Requisitos legales

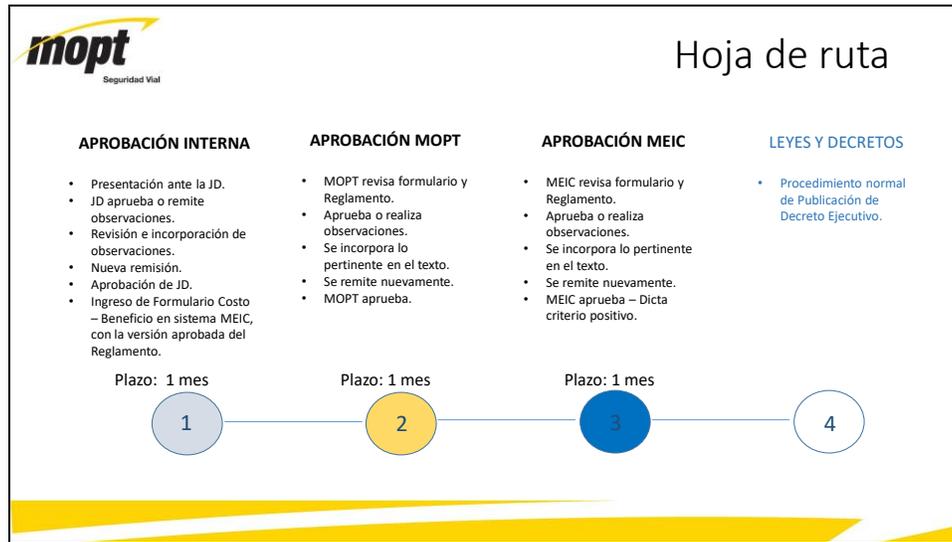
- Según los solicitantes:
 - Personas / discapacidad
 - Representaciones
 - Poderes (especial, general/generalísimo)
 - Personerías (cooperativas, asociaciones, sociedades, instituciones públicas, diplomáticos)

- Según vehículo:
 - Donado / rematado
 - Transporte público
 - Extranjero
 - Copropiedad
 - Con depositario judicial
 - Con variación de identificación en inscripción
 - AGV

- Vehículos no inscritos
- Vehículo competencia
- Cita de retiro
- Entrega material







La Dra. Sandra Delgado Jiménez, Representante del Ministerio de Salud, consulta:

¿En el presente reglamento en dónde se simplifican los trámites?

La expositora responde, que a manera de ejemplo una manera en la que se han simplificado los trámites, es que antes se solicitaba poder especial, sin embargo ahora no se requiere, además indica que las comprobaciones se realizan de forma electrónica, lo que hace más fácil y beneficioso para el usuario, ya que abarata costos para el usuario.

La Dra. Sandra Delgado Jiménez, consulta:

¿Tienen determinado cómo realizar la medición, en cuanto al tiempo de reducción en los trámites?

La expositora Barrantes Díaz, comenta que aún no se ha contabilizado mediante medición estricta, solamente en la práctica lo que determina que sí se han reducido los tiempos.

La Directora Delgado Jiménez, considera indispensable que la Administración genere indicadores con los que se pueda dar a conocer a la población, que con la implementación del nuevo reglamento, los tiempos van a disminuir.

10

Al ser las 17 horas con 35 minutos, se retiran de la sala los expositores.

Se resuelve:

Acuerdos:

- 3.1** Se recibe el Reglamento Trámites de Servicio al Usuario y se instruye a la Dirección Ejecutiva, para que lo remita a la Asesoría Legal, con el propósito de disponer de su criterio final, como elemento para su aprobación.
- 3.2** Se instruye a la Dirección Ejecutiva, para que solicite al Departamento de Servicio al Usuario, generación de indicadores, que permitan determinar si con la implementación del reglamento se ha mejorado el procedimiento.

Se declaran acuerdos firmes.

ARTÍCULO CUARTO

ADENDA 16 Convenio MOPT-COSEVI

El Director Ejecutivo expone a los miembros de Junta Directiva, la Adenda 16 Convenio MOPT-COSEVI, la misma se adjunta a continuación:

**ADENDA N° 16 AL CONVENIO DE PRÉSTAMO DE VEHÍCULOS
ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y
EL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL**

Nosotros, **RODOLFO MÉNDEZ MATA**, mayor, casado, ingeniero civil, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número dos-doscientos sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y ocho, en mi condición de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**, cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-dos siete cero cinco cero cero, según nombramiento efectuado mediante Acuerdo de la Presidencia de la República 001-P, de fecha 8 de mayo del 2018, publicado en el Alcance N° 94 a La Gaceta N° 80 del 9 de mayo del 2018 en adelante **EL MINISTERIO** y; **EDUARDO BRENES MATA**, mayor, casado, arquitecto, vecino de San José, cédula de identidad número siete-cero cero treinta y nueve-cero novecientos treinta y nueve, en mi condición de **VICEMINISTRO DE TRANSPORTE**, según nombramiento efectuado mediante Acuerdo de la Presidencia de la República 002-P, de fecha 8 de mayo del 2018, publicado en el Alcance N° 94 a La Gaceta N° 80 del 9 de mayo del 2018 y **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COSEJO DE SEGURIDAD VIAL**, cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-sesenta y un mil trescientos noventa y cuatro, de conformidad con delegación efectuada por el Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, por oficio DM-2018-1746 del 16 de mayo del 2018, que incluyen la ejecución de los acuerdos y las demás resoluciones de la Junta Directiva, en adelante **EL COSEVI**, acordamos celebrar la **ADENDA N° 16 AL CONVENIO DE PRÉSTAMO DE VEHÍCULOS**, el cual se regirá por el ordenamiento jurídico vigente aplicable a la materia y por las siguientes cláusulas y estipulaciones:

11

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Constituyen antecedentes del presente convenio los siguientes atestados y medidas normativas:

-Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N°3155 del 4786 del 5 de agosto de 1963 y sus reformas.

-Ley de Administración Vial N°6324 del 24 de mayo de 1979 y sus reformas.

-La Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078 del 04 de octubre del 2012 y sus reformas.

-Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N°8131 del 18 septiembre del 2001 y sus reformas.

-Convenio original aprobado por la Junta Directiva en el artículo X de la Sesión 2600-10 del 6 de mayo del 2010 y suscrito el 19 de julio del 2010, el cual se encuentra vigente, de conformidad con la disposición contenida en la cláusula octava de dicho acto.

-Oficio DVT-DGPT-2019-2129 de fecha 13 de agosto del 2019, suscrito por el Licenciado Germán Marín Sandí, Director General de la Dirección General de la Policía de Tránsito.

- Acuerdo de la Junta Directiva adoptado en el artículo ___ de la Sesión ___- 2019 del ___ de ___ del año 2019, mediante el cual se aprobó la presente addenda y se autorizó al Señor Viceministro de Transporte proceder con la firma de acto.

12

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSIDERACIONES DE MÉRITO

- Que en fecha 19 de julio del 2010, el **MINISTERIO** y **EL COSEVI**, suscribieron un convenio para formalizar el préstamo de los vehículos adquiridos con recursos del Fondo de Seguridad Vial, para que sean utilizados por las Direcciones Generales integrantes de la Administración Vial en la prestación de los servicios que les fueron encomendados; dicho acto fue debidamente aprobado por las Asesorías Legales de las Instituciones intervinientes en el presente convenio.

-Que tanto **EL MINISTERIO** como **EL COSEVI**, tienen dentro de sus competencias, la obligación de velar por la continuidad en la prestación del

servicio público, puntualmente en garantizar la seguridad vial de peatones y conductores que utilizan las vías públicas del país.

- Que con fundamento en la disposición contenida en el numeral 243 de la Ley No. 9078 del 04 de octubre del 2012 “Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial” y sus reformas, se autoriza a las instituciones centralizadas y descentralizadas y gobiernos locales, para que, en casos de excepción, utilicen vehículos del Estado, cuyo titular es otra institución de la misma naturaleza.

-Que, de acuerdo con la cláusula Séptima del convenio aquí adicionado, mediante adenda al mismo, se han de incorporar los vehículos que hayan sido adquiridos por el **COSEVI** para atender proyectos de seguridad vial, en las distintas Direcciones Generales integrantes de la Administración Vial, en fecha sucesiva al refrendo de aquel documento.

-Que precisamente, a efectos de cumplir con los objetivos esbozados en el Considerando anterior, a saber, desarrollar y atender proyectos de seguridad vial, **EL COSEVI** promovió la Contratación Directa N° 2019CD-000100-0058700001 y con fundamento en la citada contratación se adquirieron los equipos (motocicletas) para brindar servicios de control y vigilancia del tránsito, a través de la Dirección General de la Policía de Tránsito.

-Que la compra de los automotores precitados, constituye un plan piloto de adquisición de motocicletas eléctricas, con el fin de fortalecer y agilizar la vigilancia activa y pasiva en las carreteras del país, y esta forma, procurar la reducción en la incidencia de accidentes mortales de motociclistas en las referidas vías públicas, recurriendo para tales efectos en esta oportunidad, a la adquisición de motocicletas con tecnología distinta a la que tradicionalmente ha sido utilizada.

-Que, al estar programado el ingreso de los vehículos en el segundo semestre del año 2019, la Dirección General de la Policía de Tránsito no está en posibilidad de incluir en su presupuesto ministerial, el monto correspondiente al pago del seguro obligatorio, que es un requisito para la circulación según el artículo 4 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078.

-Que, si bien el préstamo de vehículos comporta la obligación del beneficio del mismo, el asumir los costos operativos de aquellos, la razón indicada y la necesidad de que las motocicletas circulen de inmediato, se hace necesario que Consejo de Seguridad Vial asuma de manera excepcional el pago del seguro obligatorio correspondiente al año 2019, para concluir la inscripción de los vehículos, debiendo el Ministerio de Obras Públicas y Transportes asumir el costo de del seguro en los períodos sucesivos.

-Que conforme los argumentos y fundamentos antes esbozados, se suscribe el presente Addendum, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones:

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente adendum tiene como objeto, la ampliación de la cláusula tercera del convenio original, en la cual se consigna el objeto descrito en convenio original; de manera que a través del presente adendum se incluye en dicho objeto, diez motocicletas eléctricas para que sean utilizadas por los oficiales de tránsito de la Dirección General de la Policía de Tránsito del MOPT, en el ejercicio del control y vigilancia del tránsito en las vías públicas del país. Dichos equipos se describen de la siguiente manera:

DATOS DE LA UNIDAD			
EQ UIP O	M AR CA	MO DEL O	VIN
20 8- 72 0	ZE RO	DSR P	538SDDZ60KC G12304
20 8- 72 1	ZE RO	DSR P	538SDDZ60KC G12321
20 8- 72 2	ZE RO	DSR P	538SDDZ60KC G12335
20 8- 72 3	ZE RO	DSR P	538SDDZ61KC G12327
20 8- 72 4	ZE RO	DSR P	538SDDZ61KC G12330
20 8- 72 5	ZE RO	DSR P	538SDDZ62KC G12322

20 8- 72 6	ZE RO	DSR P	538SDDZ65KC G12315
20 8- 72 7	ZE RO	DSR P	538SDDZ65KC G12332
20 8- 72 8	ZE RO	DSR P	538SDDZ69KC G12320
20 8- 72 9	ZE RO	DSR P	538SDDZ6XKC G12326

CLÁUSULA CUARTA: OPERATIVIDAD DEL ADDENDUM

Que en virtud de la imposibilidad del MINISTERIO, de asumir el pago del seguro obligatorio correspondiente al año 2019, de forma excepcional y con el objeto de que los equipos descritos en la cláusula anterior, entren en operación de forma inmediata, el COSEVI, asumirá el referido pago, en el entendido que en los períodos sucesivos corresponderá al MINISTERIO y por el plazo de vigencia del convenio, reservar las partidas presupuestarias pertinentes a efectos de hacer frente al pago de dicho costo de operación de los equipos de interés.

CLÁUSULA QUINTA: ESTIMACION. Se estima el presente instrumento, en la suma de ¢213.104.530,00 (doscientos trece millones ciento cuatro mil quinientos treinta colones), que correspondientes al valor total establecido en la Contratación Directa N° 2019CD-000100-0058700001, tramitada por el COSEVI, más la suma correspondiente al seguro obligatorio del año 2019.

CLÁUSULA SEXTA: Las cláusulas estipuladas en el convenio original, en lo que no se oponga al presente addendum, permanecen vigentes, invariables e inalterables.

ES CONFORME. De común acuerdo ambas partes los firmamos dos ejemplares originales en San José, a las _____ del _____ de _____ del dos mil diecinueve.

Ing. Rodolfo Méndez Mata
Ministro de Obras Públicas y Transportes

17

Arq. Eduardo Brenes Mata
Viceministro de Transporte
Presidente de la Junta Directiva
Consejo de Seguridad Vial

Esta Dirección Jurídica ha determinado la conformidad del presente convenio con el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de las potestades y atribuciones que la Contraloría General de la República tiene al respecto. _____ de _____ del 2019.

Lic. Berny Vargas Mejía
Director a.i
Dirección Jurídica
Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Esta Asesoría Jurídica ha determinado la conformidad del presente convenio con el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de las potestades y atribuciones que la Contraloría General de la República tiene al respecto. _____ de _____ del 2019.

Lic. Carlos E. Rivas Fernández
Encargado Asesoría Legal
Consejo de Seguridad Vial

18

Se resuelve:

Acuerdo:

- 4.1** Se aprueba la ADENDA 16 Convenio de Préstamos de Vehículos celebrado entre el MOPT-COSEVI y se instruye a la Dirección Ejecutiva para que realice los trámites de estilo para su firma.

Se declara acuerdo firme.

Al ser las 19 horas con 25 minutos, se retiran de la sala los expositores.

ARTÍCULO CINCO

El Ing. Edwin Herrera Arias, Director Ejecutivo, solicito a los Directores eliminar de la Agenda el punto V, que corresponde a la ADENDA 17 Convenio MOPT-COSEVI, debido a que no se logró obtener la información a tiempo para la sesión

ARTÍCULO SEXTO

Solicitud de autorización para iniciar el proceso de contratación administrativa sin contenido presupuestario.

El Director Ejecutivo expone a los Señores Miembros de Junta Directiva, la solicitud de autorización para iniciar los procesos de contratación administrativa necesarios sin contenido presupuestario, con el siguiente detalle:



DIRECCIÓN EJECUTIVA

30 de setiembre del 2019

DE-2019-3754

Al responder por favor reférase
a este consecutivo

Señores(as)
Miembros
Junta Directiva
Consejo de Seguridad Vial

Estimados(as) señores(as):

Me es grato saludarlos. En relación al Presupuesto Ordinario para el 2020, esta Dirección Ejecutiva respetuosamente solicita su aprobación para dar inicio sin contenido presupuestario a las contrataciones que superan los \$100.000.000,00 (cien millones de colones). Esto para acelerar el proceso de contratación y lograr una mejor ejecución de los proyectos del COSEVI.

Por ejemplo, se tienen los siguientes proyectos:

- Demarcación Horizontal y separadores en 21 sitios.
- Sistemas Fotovoltáicos a 167 sistemas semafóricos.
- Compra de 500 cámaras corporal (Body Cam).
- Construcción y remodelación de las oficinas regionales ubicadas en San Carlos y Zapote.
- Materiales para emisión de licencias.
- Compra de 4 vehículos DGEV.
- Adquisición de bandas led y proyectores led trasero para bicicletas, entre otras.

Sin otro particular, atentamente,

EDWIN
HERRERA
ARIAS (FIRMA) Fecha: 2019/09/30
16:59:34 -06'00'

Ing. Edwin Herrera Arias
Director Ejecutivo
Consejo de Seguridad Vial

📎 Archivo

Se resuelve:

Acuerdos:

- 6.1 Se aprueba la solicitud para que se inicien sin contenido presupuestarios, los procesos de contratación administrativa enlistados por la Administración.
- 6.2 Se instruye a la Dirección Ejecutiva, para que en todos los carteles, se realice la advertencia de que el proceso se inicia sin contenido presupuestario en el año 2019, pero con el compromiso de la dotación de contenido para el presupuesto del año 2020.

Se declaran acuerdos firmes.

ARTÍCULO SÉTIMO

Proyecto de resolución a recursos de revocatoria planteado en contra del acto de adjudicación de la LICITACIÓN ABREVIADA 2019LA-000033-005870001

20

A las 17 horas con 55 minutos, ingresan a la sala de sesiones los expositores, el señor Lic. José Leal Alvarado Jefe del Departamento de Servicios Generales en compañía del Ing. Marvin Salazar Trejos, quienes brindarán los detalles de la presentación.

DSG-0471-2019								
Estudio Técnico Licitación Abreviada No. 2019LA-000033-005870001								
COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE 4 SISTEMAS								
DE AIRES ACONDICIONADOS CON TECNOLOGÍA VRF (VOLUMEN VARIABLE DE REFRIGERANTE) PARA EL COSEVI								
A continuación se muestra Cuadro Comparativo de Acuerdo con los Requisitos de Cumplimiento de Acuerdo con Cartel adjunto en Sistema.								
Punto a considerar	Oferta 1: ECODIRE S.A.	Observaciones / Nombre y ubicación de documentos Oferta 1	Oferta 2: CLIMA IDEAL S.A.	Observaciones / Nombre y ubicación de documentos Oferta 2	Oferta 3: MULTIRISO S.A.	Observaciones / Nombre y ubicación de documentos Oferta 3	Oferta 4: CONSORCIO CCR-AMA- SHSAM	Observaciones / Nombre y ubicación de documentos Oferta 4
1. Incluye garantía por 3 años, mantenimiento preventivo y correctivo durante periodo de garantía.	CUMPLE	Manifestado en la oferta presentada pág 3 y 6.	CUMPLE	Manifestado en la oferta presentada, pág 2, punto 4	CUMPLE	Indicado en la oferta pág 4	Cumple	Manifestado en oferta 183-19 Cosevi, pág 1
2. Cuenta con stock para suministro e instalación de repuestos, declaración jurada, deberá garantizar el suministro de repuestos, accesorios y consumibles por un tiempo no menor de cinco años (5 años), a partir de la recepción definitiva del equipo. Para esto el oferente deberá entregar declaración jurada donde se garantice el stock de repuestos por el tiempo antes estipulado.	CUMPLE	Manifestado en la Declaración jurada pág 2	CUMPLE	Manifestado en la oferta, declaración jurada pág 4	CUMPLE	Indicado en la oferta pág 5	Cumple	Manifestado en oferta 183-19 Cosevi, pág 1
3. Experiencia mínima de 5 años en instalación y puesta en marcha de equipos indicados en Cartel (Se aportan Cartas o Certificaciones sobre este punto, al menos 5 cartas de clientes)	CUMPLE	Indicado Cartas en Experiencia de la Empresa	CUMPLE	Indicado en Experiencia, Cartas, 5 Cartas VRF	CUMPLE	Indicado en la oferta Cartas de clientes pág 9-23	Cumple	Se aportan Cartas de Clientes
4. Las unidades evaporadoras o condensadoras cumplen con los criterios técnicos establecidos (Voltaje, Frecuencia, refrigerante, capacidad de enfriamiento, nivel de ruido máximo, etc)	NO CUMPLE	Cuatro de los equipos ofertados, 2 modelos ARJL22 (de 4200 BTU/h), y ARJL42 (de 4800 BTU/h), no cumplen los niveles máximos de ruido permitido (45 y 46 dB) respectivamente (Documento Información Técnica de equipos), según lo establecido en Cartel el cual es de 42 dB para las unidades tipo Cartel.	NO CUMPLE	Cuatro de los equipos ofertados, 2 modelos MMU-ARJ22 (5.52 kw) y MMU-ARJ42 (12.36kw), no cumplen con la capacidad mínima de enfriamiento según lo establecido en Cartel (12 y 24 kw) respectivamente. Además el modelo MMU-ARJ42 no cumple con el nivel máximo de ruido permitido el cual es de 42 dB, y según Catálogo VRF Toshiba este es de 48 dB.	CUMPLE	Se adjuntan especificaciones técnicas de equipos documento 17XK24E	Cumple	Se aporta catálogo de equipos, referencia cuadro de equipos ofertados, documento oferta 183-19 Cosevi pág 1 y 2
5. Todos los equipos ofertados, cuentan con certificación AHRI, AHRI o su equivalente (aportan los respectivos certificados AHRI o equivalentes)	CUMPLE	Certificados AHRI	CUMPLE	Se indica en los catálogos de los equipos MCV-AMAAP607H5-VIL	CUMPLE	Se adjunta certificados normative equivalente JIS, documento Certificados MH	Cumple	Se adjunta Certificados
6. La empresa instaladora (oferente) cuenta con certificación ISO 9001:2008 por más de 3 años.	No Tiene Certificación	No se aporta Certificación	Tiene Certificado	Se aporta Certificado ISO9001:2015	Tiene Certificado	Se aporta Certificado ISO, oferta pág 6	Tiene Certificado	Se aporta Certificado
7. Los Equipos cumplen en proceso de Certificación de Calidad Internacional con Normativa como ISO 9001.	No Tiene Certificación	No se aporta Certificación	Tiene Certificado	Se aporta Certificado ISO9001:2016	Tiene Certificado	Los equipos cuenta con ISO 9001, catálogo documento 17XK24E	Tiene Certificado	Se aporta Certificado
8. Incluye todos los materiales y mano de obra para la instalación total (eléctrica, oleos, desinstalación existente y nuevo) de los equipos, según lo indicado en cartel	CUMPLE	Manifestado en la Oferta	CUMPLE	Indicado en oferta y declaración jurada	CUMPLE	Se indica en oferta	Cumple	Manifestado en oferta 183-19 Cosevi, pág 1

METODOLOGIA DE EVALUACIÓN					
OFERTA	% FACTORES A EVALUAR	OFERTADO	Tipo cambio apertura	PUNTAJE OBTENIDO	PUESTO
MULTIFRIO SOCIEDAD ANONIMA					
Precio	70%	\$162.657,12	€94.684.336,12	70%	1
Experiencia	15%	15 años		10%	
Certificación ISO 9001 equipos	7,5%	Si tiene		7,5%	
Certificación ISO 9001 instaladora	7,5%	Si tiene		7,5%	
Calificación Total	100%			95%	
OFERTA					
CONSORCIO CCCR -IMA-SHSM					
Precio	70%	\$200.000,00	€116.422.000,00	56,93%	2
Experiencia	15%	16 años		15%	
Certificación ISO 9001 equipos	7,5%	Si tiene		7,5%	
Certificación ISO 9001 instaladora	7,5%	Si tiene		7,5%	
Calificación Total	100%			86,93%	

Conoce esta Junta Directiva, recurso de revocatoria planteado en contra del acto de adjudicación de la LICITACIÓN ABREVIADA 2019LA-000033-005870001, que corresponde a la “Compra, instalación y puesta en marcha de 4 sistemas de aires acondicionados con tecnología VRF (volumen variable de refrigerante), para Cosevi y Regionales de Guápiles y San Carlos.” Recurso interpuesto por el señor **Jairo Quesada Castillo**, cédula de identidad número 1-1225-370, en representación del **CONSORCIO CCCR-IMA-SHSM** Adjudicación recaída en favor de **MULTIFRIO S.A.**, cédula jurídica 3-101-361666.

CONSIDERANDO UNICO:

El eje del recurso, es el incumplimiento del adjudicatario de un requisito cartelario, por lo que debió ser excluido, según el criterio del recurrente.

El recurso concentra su inconformidad en una discusión respecto a que el equivalente al Certificado ARI ó AHRI (American Refrigeration Institute ó Air-Conditioning, Heating and Refrigeration Institute) presentado por adjudicatario no alcanza tal condición.

Razonan que la normativa JIS o el certificado MHI no tiene tal eficacia, pues no atañen a la capacidad de enfriamiento de las unidades ni a su eficiencia, sino al nivel de ruido y capacidad de corrosión y que el caso del certificado MHI es emitido por el propio fabricante, no siendo un aval de carácter neutral y corresponde a la seguridad eléctrica.

Indica la unidad solicitante, que en apego a la directriz precitada, por el tipo de equipo requerido, a saber VRF (Volumen Variable de Refrigerante), no son requeridos los certificados ARI o AHRI, que de presentarse representan un plus, pero su falta no excluye a un oferente.

Además indica, que las certificaciones presentadas, satisfacen el interés institucional de acuerdo al equipo requerido, concretamente la estándar ISO-T1, que sí se ocupa de la eficiencia y capacidad de enfriamiento, calidad, ahorro de energía, etc.

En consecuencia, no está demostrado a satisfacción el incumplimiento señalado, tal y como lo exige el numeral 185 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que exige la **LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL**

RESUELVE:

Se declara sin lugar recurso de revocatoria interpuesto en contra del acto de adjudicación de la LICITACIÓN ABREVIADA 2019LA-000033-005870001, que corresponde a la “Compra, instalación y puesta en marcha de 4 sistemas de aires acondicionados con tecnología VRF (volumen variable de refrigerante), para Cosevi y Regionales de Guápiles y San Carlos.” Recurso interpuesto por el señor **Jairo Quesada Castillo**, cédula de identidad número 1-1225-370, en representación del **CONSORCIO CCCR-IMA-SHSM** Adjudicación recaída en favor de **MULTIFRIO S.A.**, cédula jurídica 3-101-361666. Se dá por agotada la vía administrativa.

Técnicamente el sistema VRF es de alta eficiencia, los equipos cuentan con Certificación estándar ISO-T1 (ISO-16358-1:2013), JIS-B-8616

Specifications

Item	Model	FDC40H125M	FDC40H125M	FDC40H125	FDC40H125
Nominal heating power	146P	189P	146P	189P	
Power source		3P+N+2W 220V 60Hz / 3P+N+2W 220V 60Hz		3 Phase 380V 60Hz	
Nominal capacity	Cooling	45.0	45.0	45.0	45.0
	Heating	45.0	50.0	45.0	50.0
Electrical characteristics	Starting current	A		B	
	Power consumption	11.27	12.97	11.27	12.97
	Running current	31.8	36.4	31.8	36.4
	Running current	33.0	37.5	33.0	37.5
External dimensions	Height	mm	1600 (1500/720)		
Net weight	kg	130			
Refrigerant charge	R410A	kg	11.5		
Sound pressure level	Cooling/Heating	dB(A)	59.5/60.0	61.5/62.5	59.5/60.0
					62.5/62.5
Refrigerant piping size	Liquid line	mm(φ)	φ25.4(1")	φ25.4(1")	φ25.4(1")
	Gas line	mm(φ)	φ38.5(1.5")	φ38.5(1.5")	φ38.5(1.5")
Capacity correction	%	55-200			
Number of connectable indoor units		53	60	53	60

1. The data was measured under the following conditions: Cooling indoor temp. of 27°C, 75°F, and outdoor temp. of 35°C, 95°F. Heating indoor temp. of 20°C, 68°F, and outdoor temp. of 7°C, 45°F. Piping length is 7.5m.
 2. Sound pressure level indicates the value in anechoic chamber. Cooling operation flow value are somewhat higher due to ambient conditions.
 3. 1) The data applicable to Europe installation are shown in parentheses.
 4. Do not connect to phase wire in the case where the power supply is 3-phase and 4-wire.

High Efficiency (KX6)

The industry's highest COP levels (380V series)

4.0 COP (Cooling) (Power Consumption) 4.0 COP (Heating) (Power Consumption)

4.0 COP (Cooling) (Power Consumption) 4.0 COP (Heating) (Power Consumption)

ELECTRIC SAFETY CERTIFICATE

TEST RECORD OF PACKAGED AIR CONDITIONER

OUTDOOR UNIT

No.	TEST ITEM	CONFORMANCE	REMARKS
1	Appearance	Pass (OK)	(OK)
2	Dimensions	Pass (OK)	(OK)
3	Pressure	Pass (OK)	(OK)
4	Refrigerant charge	Pass (OK)	(OK)
5	Refrigerant leak	Pass (OK)	(OK)
6	Refrigerant leak	Pass (OK)	(OK)
7	Refrigerant leak	Pass (OK)	(OK)
8	Refrigerant leak	Pass (OK)	(OK)
9	Refrigerant leak	Pass (OK)	(OK)
10	Refrigerant leak	Pass (OK)	(OK)

NOTICE

Conoce esta Junta Directiva, recurso de revocatoria planteado en contra del acto de adjudicación de la LICITACIÓN ABREVIADA 2019LA-000033-005870001, que corresponde a la “Compra, instalación y puesta en marcha de 4 sistemas de aires acondicionados con tecnología VRF (volumen variable de refrigerante), para Cosevi y Regionales de Guápiles y San Carlos.” Recurso interpuesto por el señor Max Alberto Acosta Carazo, cédula de identidad número 1-769-051, en representación de CLIMA IDEAL S.A, cédula jurídica 3-101-022826. Adjudicación recaída en favor de MULTIFRIO S.A., cédula jurídica 3-101-361666

Se observa que de acuerdo al análisis rendido al momento de evaluar las ofertas, la recurrente resultó inadmisibles en su plica, al haber no cumplido dos requisitos cartelarios, por lo que no se encuentra legitimada para recurrir, salvo que demostrara un error en esas apreciaciones.

En el análisis efectuado por la unidad técnica encargada de evaluar las ofertas, bajo su responsabilidad indica en torno al tema de la capacidad de enfriamiento:

(...) La Empresa Recurrente indica que si existe cumplimiento respecto a la capacidad de enfriamiento de los equipos ofertados, ya que en el área a climatizar, dividieron esta en 4 áreas para utilizar 4 equipos de 3.5 kw.

El Cartel es claro, y establece una capacidad mínima de 14 kw por equipo, no es posible variar un aspecto Cartelario para poder cumplir, en este caso con la capacidad de carga. Además se solicitan 2 equipos de 14 kw, y para cumplir con el segundo, se ofrece el evaporador modelo MMU-AP042 que tiene una capacidad de 12.3kW, es decir, se sigue incumpliendo lo que se establece.

No habiendo elemento alguno suficiente para variar esa apreciación, debe tenerse como existente el incumplimiento de la empresa recurrente sobre este requisito del cartel.

En lo que atañe al nivel de ruido, tenemos que el pliego de condiciones exige lo siguiente:

“Unidades Evaporadoras tipo cartucho (cassette), tipo suspendido del Cielo (Piso-Cielo)
 Tendrán las capacidades de enfriamiento indicadas en la tabla de unidades evaporadoras de VRF de estas especificaciones, con características iguales o superiores a las solicitadas en estas especificaciones.
 No producción un nivel de ruido mayor a 42 decibeles db(A) para los equipos casete y de 46 decibeles db(A) para los equipos piso-cielo en alta velocidad.”

El recurrente no desvirtúa el incumplimiento detectado por la unidad solicitante, sino que pretende realizar un ejercicio del ruido de su equipo, a partir de la consideración de un promedio y no de un nivel exacto como lo exige el cartel.

Siendo esa la realidad, por la cual se mantienen los incumplimientos detectados, carece de utilidad práctica ocuparse del equipo del adjudicatario, aunque la unidad solicitante, ratifica en su informe que el equipo del adjudicatario si se ajuste al pliego de condiciones.

En consecuencia, se mantiene la condición de falta de legitimación para recurrir al no ser susceptible de adjudicación, siendo innecesario referirse al resto de agravios.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL RESUELVE:
 Se declara sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto en contra del acto de adjudicación de la LICITACIÓN ABREVIADA 2019LA-000033-005870001, que corresponde a la “Compra, instalación y puesta en marcha de 4 sistemas de aires acondicionados con tecnología VRF (volumen variable de refrigerante), para Cosevi y Regionales de Guápiles y San Carlos.” Recurso interpuesto por el señor Max Alberto Acosta Carazo, cédula de identidad número 1-769-051, en representación de CLIMA IDEAL S.A, cédula jurídica 3-101-022826. Adjudicación recaída en favor de MULTIFRIO S.A., cédula jurídica 3-101-361666

La Empresa Multifrio S.A. establece en su oferta y resaltado en negrilla:

Se indica que si el COSEVI considera oportuno cambiar algunos de los cassettes del proyecto por evaporadores tipo fan coil serie FDUM de la misma capacidad de enfriamiento, el cambio se realizara sin costos adicionales para el COSEVI.

Estos equipos tipo fan coil serie FDUM, es parte de la serie de la tecnología solicitada via Cartel, la cual es del tipo VRF como se muestra en la siguiente tabla del Catálogo suministrado.

El modelo equivalente al FDTC56 en configuración tipo fan coil es el FDUM56, el cual presenta nivel de ruido máximo de apenas 32db, por lo que este modelo FDUM56 el cual es opcional y de la misma tecnología cumple con lo solicitado en Cartel, como se muestra en las especificaciones:

The image shows a screenshot of a product catalog for Multifrio S.A. It features a grid of product models with columns for model names, capacities, and other technical specifications. A blue arrow points to a specific model in the grid.

Specifications

Modelo	Capacidad	Consumo	Velocidad	Nivel de ruido	Altura	Profundidad	Material
FDUM56	56	1.2	1.2	32	2.0	0.5	Acero
FDUM56	56	1.2	1.2	32	2.0	0.5	Aluminio

Es importante mencionar que en los requisitos del Cartel se estableció:

No producirán un nivel de ruido mayor a 42 decibelios db(A) para los equipos casete y de 46 decibelios db(A) para los equipos piso-cielo en alta velocidad. Tendrán filtro lavable. Los paneles exteriores deberán ser contruistrados de plástico para los evaporadores tipo casete, y suspendidos del cielo estarán contruistrados con paneles de hierro galvanizado de alta resistencia. Todos los tipos tendrán al menos tres diferentes niveles de velocidad y el chasis será de hierro galvanizado.

Se maneja opción de utilizar tipo piso cielo con un máximo de 46 db, por lo que respecto a nivel de ruido máximo siempre habrá cumplimiento, no obstante es posible utilizar el equipo mencionado siendo el nivel de ruido apenas de 32 db, dando cumplimiento a lo solicitado en pliego Cartelario.

GRACIAS

Se resuelve:

Acuerdos:

- 7.1 Se declara sin lugar recurso de revocatoria interpuesto en contra del acto de adjudicación de la LICITACIÓN ABREVIADA 2019LA-000033-005870001, que corresponde a la “Compra, instalación y puesta en marcha de 4 sistemas de aires acondicionados con tecnología VRF (volumen variable de refrigerante), para Cosevi y Regionales de Guápiles y San Carlos.” Recurso interpuesto por el señor Jairo Quesada Castillo, cédula de identidad número 1-1225-370, en representación del CONSORCIO CCCR-IMA-SHSM Adjudicación recaída en favor de MULTIFRIO S.A., cédula jurídica 3-101-361666. Se dá por agotada la vía administrativa.
- 7.2 Se declara sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN ABREVIADA 2019LA-000033-005870001**, que corresponde a la **“Compra, instalación y puesta en marcha de 4 sistemas de aires acondicionados con tecnología VRF (volumen variable de refrigerante), para Cosevi y Regionales de Guápiles y San Carlos.”** Recurso interpuesto por el señor **Max Alberto Acosta Carazo**, cédula de identidad número 1-769-051, en representación de **CLIMA IDEAL S.A**, cédula jurídica 3-101-022826. Adjudicación recaída en favor de **MULTIFRIO S.A.**, cédula jurídica 3-101-361666.
- 7.3 Se autoriza al Ing. Edwin Herrera Arias Director Ejecutivo a firmar las resoluciones respectivas.

24

Se declaran acuerdos firmes.

ARTÍCULO OCTAVO

Plan Piloto de la empresa Riteve

El Ing. Edwin Herrera Arias, Director Ejecutivo, comenta a los Directores el oficio “Plan Piloto de la empresa Riteve”.

Tel: (506) 2209-2000
Fax: (506) 2203-5406
http://www.riveve.co.cr
f/Riveve Costa Rica



N° 091901-2019.

Ingeniero
Edwin Herrera Arias
Director Ejecutivo
Consejo de Seguridad Vial
Sus oficinas



REFERENCIA: EJECUCIÓN DE PLAN PILOTO PARA BRINDAR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR LOS DÍAS DOMINGOS.

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Es de nuestro agrado informarle que en virtud de la autorización de apertura de las estaciones los días domingo, y de acuerdo al plan piloto establecido (Oficio N° 081201-2019), a partir del domingo 29 de septiembre del presente año, se estará brindado el servicio de revisión técnica vehicular en la estación ubicada en la provincia de Limón en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; así mismo, dicha estación, seguirá brindando el servicio de lunes a sábado en el horario 6:00 a.m. a 10:00 p.m., todo lo anterior con la finalidad de seguir brindando mejoras en la atención del servicio que realizamos en beneficio de nuestros usuarios. De manera oportuna, estaremos informando a esta Dirección Ejecutiva, los avances en el impacto del servicio y su aceptación.

En caso de que esta Dirección requiera alguna otra información o tenga alguna consideración sobre lo indicado, quedamos a sus atentas órdenes.

Sin otro particular,

Heredia, 19 de septiembre de 2019.

POR RITEVE Syc S.A.

ING. ANDRÉS MURUAIS MOSQUERA.
APODERADO GENERAL.

Copia:

- MSc. Roy Rojas Vargas, Director, Dirección de Proyectos, Consejo de Seguridad Vial.

Página 1 de 1

Papel Ecológico

Se resuelve:

Acuerdo:

8.1 Se da por recibida la información relativa al Plan Piloto de la empresa Riteve.

Se declara acuerdo firme.

Se cierra la sesión a las 18 horas con 15 minutos.